

# REGLAMENTO DE LA EDITORIAL UNIVERSIDAD DON BOSCO

## EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD DON BOSCO, CONSIDERANDO QUE:

Según el artículo 9 de los Estatutos de la Universidad Don Bosco, se podrán crear aquellas dependencias que se estimen convenientes para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, según lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Educación Superior.

Que es competencia del Consejo Directivo, a propuesta del Consejo Académico, aprobar las instancias o unidades que el desarrollo de la Universidad demande.

Que es de interés superior y estratégico de la Universidad promocionar la producción y difusión de materiales educativos y culturales en apoyo a la labor docente, investigativa y de extensión.

Que es necesario contar con un reglamento que norme los diferentes procesos y acciones editoriales que desarrolla la comunidad educativa de la Universidad.

## POR TANTO:

En uso de las facultades institucionales que le confiere el artículo 13, numeral 4, de los Estatutos de la Universidad, aprueba y emite el presente Reglamento Editorial para regir las actividades que en él se especifican.

## **CAPÍTULO I - Disposiciones generales.**

### **Art. 1- Objeto.**

El presente Reglamento regula la estructura y el funcionamiento de la Editorial Universidad Don Bosco, la cual ha sido creada por el Consejo Directivo el 17 de Junio de 2004, según consta en el Acta No. 4-2004.

### **Art. 2 - Naturaleza y régimen legal.**

La Editorial Universidad Don Bosco ha sido creada por el Consejo Directivo de la Universidad con la finalidad de contribuir al logro de sus objetivos académicos y culturales, tal como lo especifican sus Estatutos.

La Editorial Universidad Don Bosco es un organismo constitutivo de la Universidad y dependiente de la misma, la cual se establece bajo mandato y dirección del Rector de la Universidad. El Patrimonio y los recursos que la Editorial genere estarán bajo disposición y responsabilidad de los organismos de la Universidad, en respeto de las donaciones y otros beneficios otorgados con fin exclusivo.

### **Art. 3 - Fines.**

Son fines de la Editorial Universidad Don Bosco:

- a) Contribuir a la difusión de todas las áreas del conocimiento, especialmente aquellas asociadas a la labor académica de la Universidad.
- b) Apoyar el desarrollo de la labor docente e investigativa a través de la publicación de obras y otros textos educativos.
- c) Promover el conocimiento de la cultura y la ciencia mediante la impresión de textos educativos y científicos que apoyen la labor docente y educativa, en general.
- d) Editar todo el material educativo y literario que produzca la Universidad Don Bosco para sus estudiantes y público en general.
- e) Coordinar la producción de todas las revistas institucionales, así como de otros medios de difusión del pensamiento institucional.
- f) Velar por la distribución y venta de todos los materiales educativos y didácticos producidos bajo su sello.

#### **Art. 4 - Denominación y marca.**

La editorial se identificará por el nombre “Editorial Universidad Don Bosco” y el logo propio aprobado institucionalmente. Ambos distintivos constituirán marcas registradas de uso exclusivo de la Universidad Don Bosco de El Salvador.

## **CAPÍTULO II - Organización.**

#### **Art. 5 - Estructura organizativa.**

La Editorial Universidad Don Bosco es una dependencia de la Rectoría y estará organizada de la siguiente manera:

- a) El Consejo Editorial.
- b) Un Director Ejecutivo.
- c) Personal técnico y especializado.

#### **Art. 6 - El Consejo Editorial.**

El Consejo Editorial es la entidad directiva de la Editorial Universidad Don Bosco. Será nombrado por el Consejo Directivo, a propuesta del Rector, y estará constituido por seis personas, seleccionadas de las siguientes áreas:

- a) Rectoría
- b) Vicerrectoría Académica;
- c) Vicerrectoría de Ciencia y Tecnología;
- d) Secretaría General;
- e) El Director Ejecutivo de la Editorial.

El Presidente del Consejo Editorial será nombrado por el Consejo Directivo a propuesta del Rector entre las personas propuestas. La duración en el cargo para todos los miembros designados será de dos años, pudiendo ser reelegidos.

Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos y en caso de empate el Presidente tendrá voto cualificado. El quórum se formará con cuatro de los miembros.

#### **Art. 7 - Son funciones del Consejo Editorial.**

- a) Definir la política editorial de la Universidad Don Bosco
- b) Elaborar el plan estratégico trienal y los planes operativos anuales de la Editorial, de acuerdo con las normas de planificación de la Universidad.
- c) Elaborar el presupuesto anual de la Editorial y asegurar la sostenibilidad económica de la misma a través de una adecuada administración y gestión financiera.
- d) Aprobar la publicación de las obras y publicaciones periódicas que sean parte de la línea editorial de la Universidad, de acuerdo con los criterios técnicos y presupuestarios definidos.
- c) Velar por la promoción, difusión y distribución de las obras producidas por la Editorial, así como de la presentación pública de cada obra editada.
- e) Aprobar la normativa y procedimientos de publicación editorial, así como establecer las políticas de precios, producción y distribución.
- f) Sesionar una vez al mes de forma ordinaria y en forma extraordinaria, cuando sea convocado por su Presidente.
- g) Aprobar y modificar los procedimientos y el manual de estilo de la Editorial Universidad Don Bosco.
- h) Nombrar a los miembros de los Consejos de Redacción de las revistas, impresas o electrónicas, que tengan aprobación y carácter institucional, a propuesta de las unidades encargadas de dichas publicaciones.

#### **Art. 8 - Director Ejecutivo.**

Es la persona responsable de la dirección y administración de la Editorial Universidad Don Bosco. Depende de la Rectoría y trabaja bajo la dirección del Consejo Editorial. Para ser nombrado Director Ejecutivo de la Editorial es necesario poseer grado universitario y tener experiencia en la producción y distribución de libros u otros materiales impresos.

#### **Art. 9 - Son funciones del Director Ejecutivo.**

- a) Ser Secretario Ejecutivo del Consejo Editorial.
- b) Velar por el adecuado manejo, archivo y custodia de las actas y los acuerdos tomados por el Consejo Editorial
- c) Ejecutar los acuerdos del Consejo Editorial.

d) Someter ante el Consejo las características formales y el presupuesto de las ediciones de cada obra de línea editorial, para que se les fije el tiraje y el precio de venta, según las políticas establecidas al respecto.

e) Velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento y en los manuales de procedimiento aprobados por el Consejo Editorial.

f) Velar por el cumplimiento de la Ley de Derecho de Autor y Conexos, y de las regulaciones nacionales e internacionales en esta materia.

g) Someter ante el Consejo Editorial las propuestas necesarias para fomentar el mercadeo, difusión y distribución efectiva de las producciones de la Editorial.

h) Emitir un dictamen de factibilidad editorial de las obras que se pretendan publicar, y los plazos para su publicación, de acuerdo con los planes, recursos y medios existentes.

#### **Art. 10 - Personal técnico y administrativo.**

La Editorial Universidad Don Bosco se dotará del personal técnico y administrativo necesario para el cumplimiento de sus fines y objetivos. El personal técnico y administrativo será contratado de acuerdo a las normas y procedimientos de contratación de la Universidad y estará bajo la dirección y supervisión del Director Ejecutivo de la Editorial.

#### **Art. 11 - Planificación.**

La Editorial Universidad Don Bosco se rige por el sistema de planificación de la Universidad, debiendo elaborar un plan de desarrollo para tres años y planes operativos anuales con el correspondiente presupuesto.

### **CAPITULO III - Producción editorial.**

#### **Art. 12 - Naturaleza de las publicaciones.**

La Editorial Universidad Don Bosco publicará libros, folletos, revistas y todo otro tipo de publicación que, en formato impreso o electrónico, constituya un medio para la difusión del conocimiento.

Estarán sujetos al conocimiento del Consejo Editorial, las publicaciones periódicas siguientes:

a) El Anuario de la Universidad Don Bosco;

b) La revista Científica;

c) La revista Teoría y Praxis;

d) Koinonía;

e) Puntos;

f) Otras publicaciones que se creen en el futuro y para las cuales se establezca esta condición.

### **Art. 13 - Sobre las colecciones.**

La Editorial Universidad Don Bosco velará por el desarrollo de colecciones especializadas, destinadas a la difusión del conocimiento en las diferentes áreas de las ciencias, particularmente aquellas asociadas a su actividad académica.

Para ello el Consejo Editorial conformará un equipo de profesionales de las distintas áreas que apoyen el desarrollo de las mismas, así como la valoración de la idoneidad de una obra para ser publicada dentro de la colección.

### **Art. 14 - Comités de publicaciones periódicas.**

Se consideran como publicaciones permanentes las revistas, periódicos, boletines u otras semejantes, que la Universidad edite en cumplimiento de sus fines y objetivos de divulgación cultural.

Las publicaciones periódicas asociadas a la Universidad estarán sujetas a la dirección de un Consejo de redacción específico para cada publicación, el cual será nombrado por el Consejo Editorial a propuesta del Jefe de área o de unidad en que se edite la publicación.

### **Art. 15 - Criterios y procedimiento de publicación.**

Los criterios y mecanismos de publicación serán establecidos por el Consejo Editorial a través de un Manual de procedimientos, el cual contará con el aval del Consejo Directivo de la Universidad.

## **CAPÍTULO VI - Derechos de autor, producción y difusión.**

### **Art. 16 - Sobre los derechos de autor.**

La Universidad reconoce los derechos de autor, producción y distribución de acuerdo a las leyes de propiedad intelectual.

Las obras de texto u otros materiales didácticos escritos por docentes o investigadores de la Universidad, serán considerados como propiedad de sus autores, salvo que se hayan elaborado bajo mandato de la Universidad en su tiempo de trabajo, o cuando se elaboren por contrato expreso con la Universidad que haya significado pago por la elaboración de las mismas.

Los autores de las distintas publicaciones serán responsables de las opiniones o criterios expresados en su obra.

### **Art. 17 - Contratos y acuerdos de remuneración.**

Los derechos de autor, su remuneración o cualquier otro tipo de compensación económica al autor o traductor serán determinados en forma clara y expresa en los respectivos contratos de edición.

### **Art. 18 - Derechos de producción y reproducción.**

La Universidad se reserva los derechos de producción y reproducción en aquellos casos en que las obras hayan sido elaboradas como parte de las asignaciones de trabajo del personal o bajo contrato expreso.

### **Art. 19 - Sobre la producción editorial.**

Los criterios para la producción de obras, colecciones y otras publicaciones serán establecidos por el Consejo Editorial en el manual de procedimientos de acuerdo a la naturaleza de cada publicación.

La producción editorial se realizará siguiendo los criterios de edición y de imagen institucional que se establezcan por parte del Consejo Editorial.

### **Art. 20 - Distribución y divulgación.**

La Editorial Universidad Don Bosco podrá crear sus propios mecanismos de distribución y divulgación de publicaciones, o bien, contratar aquellos que garanticen el pleno cumplimiento de esta función.

## **CAPÍTULO IV - Recursos financieros.**

### **Art. 21 - Patrimonio.**

Formarán parte del patrimonio de la Editorial todos los ingresos por producción, distribución y venta de materiales impresos, o producidos bajo otros formatos, que pertenezcan a la línea editorial de la Universidad, así como todas las donaciones o adquisiciones que se hagan en consonancia con los objetivos de la Editorial. Los resultados de la operación de la Editorial Universidad Don Bosco serán destinados al desarrollo de la misma o a apoyar el fondo general de la Universidad, según lo estime el Consejo Directivo de la Universidad.

### **Art. 22 - Financiamiento de la Editorial.**

La Editorial Universidad Don Bosco, además de su patrimonio, podrá obtener otros recursos económicos, provenientes tanto del presupuesto que le asigne el Consejo Directivo de la Universidad como de aquellos recursos que obtenga como resultado de sus producciones.

### **Art. 23 - Presupuesto e inversiones.**

La Editorial Universidad Don Bosco elaborará su presupuesto anual siguiendo los criterios y procedimientos normativos de la institución. La Editorial invertirá los recursos asignados de forma preferente en los siguientes campos:

- a) Edición de obras.
- b) Desarrollo tecnológico de la editorial.
- c) Pago de servicios de corrección de textos o asesorías técnicas para la valoración de obras.
- d) Pago de servicios de difusión, mercadeo y distribución de las obras.

## **CAPÍTULO V - Disposiciones finales.**

### **Art. 24 - Contrataciones.**

Los procedimientos de compra de bienes y servicios se regirán por lo establecido en la normativa administrativa y financiera propia de la Universidad.

### **Art. 25 - Convenios y alianzas.**

La Editorial Universidad Don Bosco procurará alianzas con entidades públicas y privadas que contribuyan al logro de sus fines o al mejoramiento de a calidad o cantidad de sus producciones.

### **Art. 26 - Interpretación del reglamento.**

En caso de divergencia en cuanto a la aplicación del presente reglamento, le corresponderá al Consejo Directivo definir la interpretación que corresponda.

### **Art. 27 - Otras disposiciones.**

Este Reglamento rige a partir de su aprobación por parte del Consejo Directivo.